

ADMINISTRACIÓN LOCAL MUNICIPAL A CORUÑA

Convocatoria de subvenciones y ayudas públicas

Extracto de la Resolución de 15 de julio de 2016 de la Concejala de Participación e Innovación Democrática por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones vecinales sin ánimo de lucro en materia de participación ciudadana para proyectos concretos

BDNS (Identif.): 312370

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria específica de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para la promoción y el fomento del deporte en el Ayuntamiento de A Coruña 2016 cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario las federaciones y asociaciones de vecinos, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro y que figuren inscritas en el registro municipal de asociaciones coruñesas (REMAC) y que presenten un proyecto, programa o actividad que se ajuste al objeto de la subvención debidamente detallado y presupuestado. Los proyectos, programas y actividades a desarrollar al amparo de esta convocatoria deben facilitar la difusión de la entidad, su proyecto, valores y actividades, favoreciendo la incorporación de nuevas personas a las asociaciones, fortaleciendo las relaciones entre entidades, entre las entidades y el vecindario, contribuyendo a la participación activa del vecindario del tejido asociativo vecinal y, en definitiva, de toda la ciudadanía.

Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades que sean beneficiarias en el año 2016 de un convenio nominativo dentro de la misma o de distinta Área del Ayuntamiento de A Coruña.

Asimismo, son requisitos exigibles a los beneficiarios, que deberán estar cumplidos con anterioridad a la fecha de la propuesta de concesión de la subvención, además de los previstos con carácter general en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, los siguientes:

- a) Que tengan sede social o delegación en el término municipal de A Coruña y que estén inscritas en el REMAC.
- b) Que de acuerdo con sus estatutos, tengan objetivos y finalidades que sean de interés vecinal
- c) Que hayan justificado la subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de A Coruña, excepto que aún no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes de la subvención y deberán mantenerse todos ellos a lo largo del año 2016

Segundo: Objeto:

Es objeto de esta convocatoria otorgar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de programas, proyectos o actividades de interés social o cultural que realicen las entidades vecinales de A Coruña durante el año 2016 (entre el 01 de enero y el 31 de diciembre), que favorezcan la participación ciudadana y que tengan un carácter complementario respecto de los programas municipales.

Las entidades sólo podrán presentar como máximo un proyecto, programa o actividad que deberá tener relación con:

1. Programas y metodologías de participación ciudadana que faciliten la apertura de procesos participativos en los que podrán tomar parte vecinos y vecinas de un barrio concreto, o bien de toda la ciudad
2. Proyectos, programas o actividades culturales, formativas y educativas, valiosas para toda la ciudadanía de A Coruña, sin ser necesario tener la condición de socio/a para participar en ellas (talleres, cursos, conferencias, debates o cualquier otro formato que se considere oportuno) y que favorezcan la participación activa de la ciudadanía en la vida de la ciudad
3. Fiestas tradicionales y/o populares de arraigo cultural, cuya celebración contribuya a mantener tradiciones y costumbres propios; entendiéndose por fiesta tradicional y/o popular aquellas celebraciones relacionadas con acontecimientos o festividades que reflejen la idiosincrasia de una zona y se celebren según usos y costumbres heredados. (Quedan excluidos

los eventos festivos celebrados en urbanizaciones , comunidades de vecinos o entidades que se organicen para el goce privativo, así como las fiestas organizadas en establecimientos de hostelería o recintos privados)

Tercero: Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 11 de abril de 2005 (B.O.P. de A Coruña número 92 de 25/04/2005).

Cuarto: Importe:

- Cuantía Total: 30.000,00 euros.
- El presupuesto máximo susceptible de ser subvencionado puede alcanzar hasta el 100 % del importe total de la actividad con el límite máximo de 3.000,00 €.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

Sexto: Otros datos de interés:

a) Plazo de ejecución de actividades:

Entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2016

b) Plazo de justificación de actividades:

Un mes contado a partir de la finalización del plazo para la realización de la actividad, y en el caso de actividades finalizadas con anterioridad a la recepción de la notificación de la resolución definitiva de concesión, el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación. El plazo máximo finaliza el 31 de enero de 2017, inclusive.

c) Forma de pago:

Con carácter general, el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y el pago de la ayuda se realizará tras la presentación y aprobación de la justificación en los términos establecidos en esta convocatoria. No obstante, previa solicitud del interesado podrá acordarse el pago anticipado de la subvención otorgada. En este caso deberá constituirse una garantía del 10 % del importe total de la subvención, que podrá realizarse mediante la retención del pago por el Ayuntamiento de dicho porcentaje.

d) Compatibilidad con otras ayudas:

La Subvención es compatible con otras ayudas, de entidades públicas o privadas.

En ningún caso el importe podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

A Coruña

15/7/2016

La Concejala de Participación e Innovación Democrática

Claudia Delso Carreira

2016/6130